

FONDER

FONDO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO SUB FONDO DE MICROCRÉDITO PARA LA MUJER EMPRENDEDORA DEL MEDIO RURAL

MODIFICACIÓN A LA ADENDA No. 1 A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDER.

FUNDAMENTO LEGAL:

De acuerdo al Segundo Convenio de Modificación y Ampliación al Contrato de Fideicomiso en la Cláusula Décimo Tercera, inciso b) y a las Reglas de Operación en su Capítulo I: Disposiciones Generales, Cláusulas Segunda numeral 1, Tercera y Cuarta; Capítulo II: del Comité Técnico, Cláusula, Séptima inciso b) que se refiere a facultades del H. Comité Técnico.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Para una mejor interpretación de acuerdo a lo estipulado en la Normatividad que se aplica a la operación del FONDER, específicamente en la modalidad de Microcréditos, se proponen las siguientes **Modificaciones a la ADENDA No. 1 de las Reglas de Operación del FONDER:**

- 1.- De acuerdo al Programa Presupuestario coordinado por SEFIPLAN, la Coordinación General de Financiamiento de la SEDARPE, se ubica en el grupo E- Desarrollo Rural con Servicios Financieros, por lo que se cambia la palabra de apoyos financieros por servicios financieros.
- 2.- El “**FIDEICOMITENTE**” asignó un presupuesto de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) para la operación del Subfondo denominado “**Microcréditos Para La Mujer Emprendedora Del Medio Rural**”, que De acuerdo a las políticas públicas del Gobierno del Estado, respecto al empoderamiento de la mujer en todos los ámbitos cambia su nombre al de “**Impulso A Mujeres Emprendedoras Con Microcréditos Sostenibles**”, esta noble causa permite mejorar la economía de las familias en el medio rural, por lo que se solicita autorización del cambio de nombre en la operación del programa, (oficio SEFIPLAN/SSPHCP/DCP/DCPD/240424-004/IV/2024 de fecha 24 de abril de 2024).
- 3.- Se adecuan los requisitos a cumplir por las solicitantes de acuerdo a como están integradas: Persona Física, Persona Moral y Grupos Organizados No Constituidos, destacando la constancia de no adeudos expedida por FONAES, que se sustituye por Consulta a Historial Crediticio (buro de crédito).
- 4.- Las empresas de mujeres que demuestren comercialización de productos provenientes del Medio Rural y que se encuentren en localidades con población mayor a 50 mil habitantes, se propone tengan la posibilidad de acceso a este servicio financiero, ya que llevan los productos del campo al consumidor final.
- 5.- En Clasificación de microempresas participantes Nuevas, en Desarrollo y Consolidadas se especifica de acuerdo al tiempo de operación, ya que esta clasificación impacta directamente con el rango de financiamiento.

FONDER

FONDO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO SUB FONDO DE MICROCRÉDITO PARA LA MUJER EMPRENDEDORA DEL MEDIO RURAL

6.- En los ciclos o periodos productivos menores a un año se complican en el proceso de, autorización, contratación y dispersión, afectando con tiempo y gastos de trámite, por lo que se propone un Microcrédito con características revolvente que permita agilizar la operación y evitar detener el desarrollo de las empresas participantes, por lo que se propone formalizar mediante contrato de crédito revolvente con vigencia de hasta 3 años, permitiendo operar varios periodos o ciclos productivos, una vez comprobada la inversión y con el pago puntual o anticipado de la primera disposición, dispondrá de la segunda firmando el pagaré correspondiente y así sucesivamente con los ciclos siguientes, sin rebasar la fecha de vencimiento del contrato.

7.- Por ser montos mínimos de crédito dirigidos a capital de trabajo y maquinaria o equipo para llevar a cabo actividades en microempresas, no existe en el mercado compañías aseguradoras que ofrezcan seguros, por lo que se propone, como excepción, la autorización de operar los Microcréditos sin seguro. (observación de la ASEQROO)

8.- Por fusión o cambio de nombre de Secretarías en el Gobierno del Poder Ejecutivo en el Estado de Quintana Roo y cambios en Dependencia Federales y el Fiduciario, en la formalización de esta ADENDA No. 1, se actualizarán las asignaturas actuales.

Derivado de lo antes expresado, se solicitó la valiosa opinión de las dependencias que integran a este Comité Técnico y a la Dirección Jurídica de la SEDARPE y SECOES, recibiendo recomendaciones y observaciones que fueron integradas, validado los términos del Documento Normativo "Modificación a la ADENDA No.1 a las Reglas de Operación del Fondo de Fomento para el Desarrollo Rural del estado de Quintana Roo".

MODIFICACIÓN A LA ADENDA No. 1

Modificación a la ADENDA No. 1 a las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Fomento para el Desarrollo Rural del Estado de Quintana Roo (FONDER), que suscriben los integrantes del H. Comité Técnico de este Fideicomiso, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - En Sesión Extraordinaria Número XXIV/2005 de fecha 09 de diciembre del año 2005, bajo el acuerdo número XXIV.03.05, se autorizaron las Reglas de Operación del Fideicomiso **FONDER** suscribiéndola y ratificándola por los integrantes del H. Comité Técnico el día 9 del mismo mes y año.

SEGUNDA.- La presente ADENDA norma el otorgamiento de los "SERVICIOS FINANCIEROS" en su modalidad de "MICROCRÉDITOS PARA LA MUJER" a través del "SUBFONDO DE MICROCRÉDITOS PARA LA MUJER EMPRENDEDORA DEL MEDIO RURAL" etiquetados para tales fines en mediante acuerdo No. S.O.I.06.13 el 23 de enero de 2013.

FONDER

FONDO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO SUB FONDO DE MICROCRÉDITO PARA LA MUJER EMPRENDEDORA DEL MEDIO RURAL

TERCERA. - Consta por el presente documento la ADENDA No. 1 a las Reglas de Operación del Fideicomiso FONDER, cuyos términos y condiciones se ratificaron con fecha 23 de enero de 2013, se adicionaron las Cláusulas DÉCIMA TERCERA BIS, DÉCIMA TERCERA BIS 1 y DÉCIMA TERCERA BIS 2,

CUARTA. - Derivado de los cambios que se explican en este documento en el apartado de Exposición de Motivos y a las declaraciones de las cláusulas primera, segunda y tercera; consta por el presente documento la Modificación a la ADENDA No. 1 a las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Fomento para el Desarrollo Rural del Estado de Quintana Roo (FONDER), cuyos términos y condiciones se ratifican, anexándose lo necesario en las Cláusulas **DÉCIMA TERCERA BIS, DÉCIMA TERCERA BIS 1, DÉCIMA TERCERA BIS 2 y VIGÉSIMA QUINTA BIS** que se adiciona; para quedar de la siguiente manera.

DÉCIMA TERCERA BIS. - Podrán ser "**FIDEICOMISARIOS C**" para los fines de otorgamiento de "**SERVICIOS FINANCIEROS**" en su modalidad de Microcrédito, las personas Físicas, Morales o Grupos Organizados No constituidos, con personalidad jurídica reconocida por las leyes mexicanas, avecindadas en el Estado de Quintana Roo, pertenecientes preferentemente al sector social, que cuenten con proyectos o perfiles de las actividades: agropecuarias, pesqueras, acuícolas, forestales, agroindustriales, microempresariales y de valor agregado a sus productos y en general de desarrollo rural o complementarias a dichas actividades, que determine el "**COMITÉ TÉCNICO**", como susceptibles de recibir "**SERVICIOS FINANCIEROS**" con cargo al patrimonio del "**FONDER**" a través del "Subfondo de Microcréditos para la Mujer Emprendedora del Medio Rural" modificando el nombre por el de "**SUBFONDO IMPULSO A MUJERES EMPRENDEDORAS CON MICROCRÉDITOS SOSTENIBLES**".

DÉCIMA TERCERA BIS 1.- Para ser elegible de los **SERVICIOS FINANCIEROS** del "**FONDER**", en su modalidad de "**IMPULSO A MUJERES EMPRENDEDORAS CON MICROCRÉDITOS SOSTENIBLES**", las aspirantes a "**FIDEICOMISARIO C**" deberán ser únicamente mujeres y cumplir los requisitos siguientes:

Personas Físicas

- 1) Solicitud por escrito dirigida al Vocal Ejecutivo.
- 2) Copia del acta de nacimiento, CURP, identificación oficial (Credencial de Elector o pasaporte) y comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 60 días.
- 3) Consulta de Historial Crediticio (buro de crédito)
- 4) Acreditar la propiedad o posesión legal del lugar en el que se invertirán los recursos solicitados.
- 5) Constancia de Situación Fiscal, solo en caso de empresas consolidadas, (personas físicas con actividad empresarial)

FONDER

FONDO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO SUB FONDO DE MICROCRÉDITO PARA LA MUJER EMPRENDEDORA DEL MEDIO RURAL

- 6) Presentar documentación de las garantías que ofrece.
- 7) Comprobar ingresos que dependan principalmente de la unidad de producción objeto del crédito.
- 8) Información necesaria para determinar la viabilidad técnica, económica y financiera, (perfil o proyecto técnico).

Persona Moral

- 1) Solicitud por escrito dirigida al Vocal Ejecutivo.
- 2) Copia del acta de nacimiento, CURP, identificación oficial (Credencial de Elector o pasaporte) y comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 60 días de las Representantes legales.
- 3) Copia del Acta Constitutiva y asambleas de la persona Moral en la que se demuestre la vigencia de las autoridades y Poder que faculte a las representantes legales para contratar créditos, debidamente inscrita en el registro correspondiente.
- 4) Consulta de Historial Crediticio (buro de Crédito) de la Persona Moral y de las representantes legales
- 5) Acreditar la propiedad o posesión legal del lugar en el que se invertirán los recursos solicitados.
- 6) Constancia de Situación Fiscal.
- 7) Presentar documentación de las garantías que ofrece.
- 8) Comprobar ingresos que dependan principalmente de la unidad de producción objeto del crédito.
- 9) Información necesaria para determinar la viabilidad técnica, económica y financiera, (perfil o proyecto técnico).

Grupos Organizados No Constituidos

- 1) Solicitud por escrito dirigida al Vocal Ejecutivo.
- 2) Copia del acta de nacimiento, CURP, identificación oficial (Credencial de Elector o pasaporte) y comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a 60 días, de todas las integrantes y el comprobante de domicilio donde oír y recibir notificaciones del Grupo.
- 3) Acta de asamblea del grupo, validada por la autoridad ejidal o municipal, designando representantes y facultando para contratar créditos
- 4) Consulta de Historial Crediticio (buro de Crédito) de las integrantes del grupo.
- 5) Acreditar la propiedad o posesión legal del lugar en el que se invertirán los recursos solicitados.

FONDER

FONDO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO SUB FONDO DE MICROCRÉDITO PARA LA MUJER EMPRENDEDORA DEL MEDIO RURAL

- 6) Presentar documentación de las garantías que ofrece.
- 7) Comprobar ingresos que dependan principalmente de la unidad de producción objeto del crédito.
- 8) Información necesaria para determinar la viabilidad técnica, económica y financiera (perfil o proyecto técnico).

DÉCIMA TERCERA BIS 2.- El “**FONDER**” otorga “**SERVICIOS FINANCIEROS**” en la modalidad de “**MICROCRÉDITOS**”, con patrimonio asignado al Subfondo “**IMPULSO A MUJERES EMPRENDEDORAS CON MICROCRÉDITOS SOSTENIBLES**” de acuerdo a los siguientes términos:

TIPO DE SERVICIO FINANCIERO:

Corto plazo. – Microcrédito revolvente, destinado a la adquisición de insumos, mano de obra y equipamiento, en actividades de transformación, servicio y comercio, incluye actividades del sector agropecuario, acuícola y pesquero, con ciclos productivos cortos, menores a 12 meses, incluyendo la comercialización que se realizara por la misma microempresa.

Recuperable en un término de 6 a 12 meses, con pagos de acuerdo a sus ingresos, de preferencia abonos mensuales de capital e intereses, se formalizará mediante Contrato de crédito revolvente con vigencia de hasta 3 años, permitiendo operar varios periodos o ciclos productivos, firmando pagare por cada disposición, una vez comprobando la inversión y con el pago puntual o anticipado de la primera disposición, dispondrá de la segunda firmando el pagare correspondiente y así sucesivamente con los ciclos siguientes, sin rebasar la fecha de vencimiento del Contrato.

El “**COMITÉ TÉCNICO**” podrá autorizar plazos mayores a los señalados, cuando lo justifique el proyecto y lo considere conveniente.

Los “**SERVICIOS FINANCIEROS**”, en ningún caso podrán otorgarse para cubrir pasivos.

Califican las microempresas ubicadas en comunidades menores de 50,000 habitantes, como una excepción, se atenderán los casos en que las “**FIDEICOMISARIOS C**”, solicitantes se encuentren en comunidades mayores de 50,000 habitantes, que tengan actividad comercial de productos de origen del medio rural, considerando a una Microempresa que comercializa productos del campo al consumidor final.

CRITERIOS DE SELECCIÓN:

El microcrédito al “**IMPULSO DE MUJERES EMPRENDEDORAS CON MICREREDITOS SOSTENIBLES**” facilita recursos mediante crédito revolvente para que las microempresas cuenten siempre con recursos para su desarrollo sostenible de acuerdo a la siguiente Clasificación:

F O N D E R

FONDO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO SUB FONDO DE MICROCRÉDITO PARA LA MUJER EMPRENDEDORA DEL MEDIO RURAL

CLASIFICACIÓN DE MICROEMPRESAS PARTICIPANTES:

Nuevas: registra operaciones menores a 1 (un) año, con experiencia en la actividad o giro económico con un mercado definido.

En Desarrollo: con operaciones de 1 (uno) a 3 (tres) años o más, que están diversificando sus productos o servicios, o tienen demanda de mercado para aumentar su producción.

Consolidadas: con más de 3 años de operación, cuentan con procesos establecidos, con planes de expansión, aumento de la producción o diversificación de productos.

RANGOS DE FINANCIAMIENTO PARA LAS MICROEMPRESAS:

Se aplicarán de acuerdo a la clasificación de la microempresa solicitante y hasta un monto máximo de crédito de \$ 50,000.00:

Nueva creación: \$15,000.00

En Desarrollo : \$30,000.00

Consolidadas : \$50,000.00

En Personas Morales y Grupos Organizados No Constituidos el monto máximo de microcrédito será de \$10,000.00 por integrante, en caso de presentar proyectos con monto mayor a \$50,000.00.

TASAS DE INTERÉS:

interés ordinario del 1% (uno por ciento) mensual sobre saldos insolutos.

En caso de registrar cartera vencida se aplicará una tasa moratoria igual a la tasa ordinaria más 1.5 puntos porcentuales.

Los proyectos que se presenten en la modalidad de **“IMPULSO A MUJERES EMPRENDEDORAS CON MICROCRÉDITOS SOSTENIBLES”**, deberán estar garantizados en una proporción de 1.5:1 (uno punto cinco en valor de garantía a uno del monto del crédito), con los bienes que cuente la solicitante de acuerdo a su empresa, como muebles, inmuebles, en su caso el valor de inventario; podrá estar acompañada de aval, obligado solidario o garante hipotecario y los bienes adquiridos con el crédito.

VIGÉSIMA QUINTA BIS: - Todos los Servicios Financieros destinados a los **“FIDEICOMISARIOS C”** deberán incluir, con cargo al crédito, un seguro contra riesgos, siempre que exista en el mercado un programa de aseguramiento que cubra los riesgos asociados al destino del crédito. Se excluyen de esta obligación a los microcréditos, debido a que, al ser créditos menores, resulta difícil contratar este servicio.

La presente Modificación de la ADENDA No. 1 no implica novación a las Reglas de Operación vigentes del Fideicomiso **FONDER**, por lo que conserva su validez y lo no previsto se aplicará lo estipulado en éstas y en el “Segundo Convenio de Modificación y Ampliación al contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, Inversión y Garantía.

FONDER
FONDO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO RURAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
SUB FONDO DE MICROCRÉDITO PARA LA MUJER EMPRENDEDORA DEL MEDIO RURAL

Los integrantes del H. Comité Técnico del **FONDER**, ratifican al tenor y en los términos el presente documento, declarando que, en su celebración, no ha mediado dolo, error o violencia que la invaliden o deje sin efecto, quedando autorizado por unanimidad en sus términos en SESION ORDINARIA V, mediante ACUERDO No. S.O.V.07.2024, de fecha 18 de septiembre de 2024, firmando para dar fe los que en ella intervinieron.

LIC. ANA LILIA RUIZ MUÑIZ.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA,
VOCAL SUPLENTE DE LA VICEPRESIDENTA
DEL COMITÉ TÉCNICO.

BIOL. RUBÉN ALFREDO AGUILAR GARCIA,
DIRECTOR DE FOMENTO AGRÍCOLA Y
COMUNITARIO DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y
PESCA, VOCAL SUPLENTE DEL COMITÉ
TÉCNICO.

C. MARÍA TERESA BALDERAS RAMOS
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EXTINCIÓN DE
FONDOS Y FIDEICOMISOS DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y VOCAL
SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO.

MTRA. MIRIAN KARINA DÍAZ RODRÍGUEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
PROYECTOS DE CAJAS, FONDOS Y
MICROEMPRESAS DE LA DELEGACIÓN DEL
INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA
SOCIAL (INAES) Y VOCAL SUPLENTE DEL
COMITÉ TÉCNICO.

LIC. ROSA IRENE RODRÍGUEZ AGUILAR
COORDINADORA GENERAL DE
FINANCIAMIENTO, VOCAL EJECUTIVA
Y SECRETARIA TÉCNICA DEL FONDER.

Esta hoja forma parte de la Modificación a la ADENDA No. 1 de las Reglas de Operación del Fideicomiso Fondo de Fomento para el Desarrollo Rural del Estado de Quintana Roo (FONDER) de fecha 18 de septiembre de 2024